



**FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA**

MENDOZA, 05 de Enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 001 - F.E.

VISTO el expediente n°EX-2019-07126883- -GDEMZA-FISCESTADO en el cual el Sr. Carlos Iriart solicita el pago de intereses derivados del pago de la indemnización prevista por el art. 49 de la Ley n° 5.812, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 65/18 se dispuso el pago de la indemnización prevista por el art. 49 de la Ley n° 5.812 a favor del agente Iriart, la cual se efectivizó mediante cheque n° 981910 del Banco de la Nación Argentina el día 25 de abril de 2019.

Que al momento de recibir el pago del capital, el agente hizo expresa reserva de derecho a reclamar los intereses desde que la suma se hizo exigible hasta su efectivo pago (según constancia de fs. 3 de orden n° 2); entendiéndolo él que los mismos son exigibles desde su renuncia ocurrida en fecha 1 de noviembre de 2017, por ser esa la fecha en que el empleador toma conocimiento de su incapacidad.

Que a fs. 9 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Administrativos en el cual se acepta la procedencia del reclamo, pero se dispone que la fecha a partir de la cual deben computarse los intereses es desde el día en que efectivamente se hizo el reclamo y no desde la fecha de determinación de la incapacidad.

Que luego de infructuosos trámites tendientes al pago de los intereses reclamados, a orden n° 40 el reclamante solicita encuadrar su reclamo en el marco de la Ley n° 9.234 a fin de lograr un acuerdo transaccional que evite la interposición de demanda judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Administrativos de esta Fiscalía a orden 9 y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a orden n° 56, el reclamo resulta sustancialmente procedente, sin perjuicio de la observación expresada a orden n° 9 en relación a la fecha de inicio del cómputo de los intereses.

Que a orden n° 53 se encuentra agregado el informe elaborado por la Comisión Valuadora de la Provincia en el marco de lo exigido por el art. de la Ley n° 9.234 y lo normado en el Decreto n° 2457/17 (modificado por Decreto n° 149/21).



**FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA**

RESOLUCIÓN N° 001 - F.E.

Que de acuerdo a los antecedentes reseñados y a lo establecido en el art. 6° de la Ley n° 9.234 se suscribió con el reclamante el convenio transaccional obrante a orden n° 59; mediante el cual se dispone el pago de la suma establecida por la comisión valuadora provincial, renunciando el reclamante a exigir cualquier interés o actualización que pudiera surgir entre la fecha de dicho informe hasta el efectivo pago, lo cual resulta en beneficio de la Provincia.

Que el citado art. 6° de la Ley n° 9.234 establece que la suma a abonar debe registrarse en los términos del art. 54° de la Ley 8.706; y que, por tratarse de un caso de excepción a la espera de registro como queda acreditado según orden n° 70 (constancia de jubilación), corresponde su pago inmediato.

Que a órdenes n° 61 a 63 obran volantes de imputación del gasto en su etapa preventiva, definitiva y liquidado para intervención en etapa completa el cual tramita en el marco del art. 54° de la Ley n° 8.706 (mod. por Ley n° 9.234) y la Disposición n° 27/18 de Contaduría General de la Provincia.

Que el gasto que deriva de la actuación administrativa que da lugar al acuerdo se imputa en la partida juicios de Fiscalía de Estado por seguir el proceso de registro de juicios.

Que a órdenes 69 y 71 de autos obran constancias de CUIL y CBU, así como el formulario de solicitud de acreditación en cuenta bancaria suscripto por el interesado.

Que por encontrarse de licencia tanto el Sr. Fiscal de Estado según lo comunicado al Sr. Gobernador mediante nota n° NO-2022-00011161-GDEMZA-FISCESTADO, como el Director de Asuntos Administrativos Dr. Abel Albarracín (según constancias de orden 66 a 68), las funciones inherentes al cargo de Fiscal de Estado son ejercidas por el Director de Coordinación Dr. Luciano García Bistué en el marco de lo dispuesto por la Resolución n° 35/18 y art. 12° de la Ley n° 728 modificado por art. 41° de la Ley n° 8.993.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el art. 8° - 2° párrafo de la Ley n° 9.234 y a las constancias de autos, corresponde aprobar el convenio transaccional obrante a orden n° 59 y proceder al pago correspondiente:



**FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA**

RESOLUCIÓN N° 001 - F.E.

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE FISCALÍA DE ESTADO


**(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12° de la Ley 728
modif. por art. 41° de la Ley 8.993 y lo dispuesto por Res. N° 035/18-F.E.)**

RESUELVE:

Artículo 1°: - Apruébese el convenio transaccional celebrado en el marco de la Ley n° 9.234 y que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: - El gasto que demande el convenio transaccional celebrado en el marco de la Ley n° 9.234 dispuesto en el Artículo 1° de esta Resolución, que asciende a la suma de **\$ 4.048.135 (Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100)**, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, Cuenta de Juicios 196013 - 41306-00 - U.G.E. 100493, insumos 196000028 2 LEY N° 9.234 NOMINAL e insumos 196000031 2 LEY N° 9.234 – INTERESES con cargo al presupuesto vigente año 2022 Ley N° 9.356.

Artículo 3°: - Comuníquese, publíquese y archívese.


DR. LUCIANO GARCÍA BISTUÉ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
FISCALÍA DE ESTADO
(Res. 35/18 F.E.)

